

Año 2026

Día 10 de septiembre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la solicitud de fecha 21 de agosto de 2026, presentada por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, con NIF Q3973001E, con domicilio Paseo de Pereda 37 de Santander, relativa a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2026, para financiar la actividad "ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS EMPRENDEDORAS".

Vista la memoria elaborada por el Servicio Cántabro de Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero. - CONCEDER a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, con NIF Q3973001E, una subvención nominativa por importe de doscientos dos mil euros (202.000,00 €), para financiar el programa "ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS EMPRENDEDORAS" durante el ejercicio 2026, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo.

Segundo. - Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo la autorización y disposición del gasto que conlleva la aprobación de la citada subvención nominativa, con cargo al crédito presupuestario 2026.13.00.241N. 489.04.

El Servicio Cántabro de Empleo tramitará expediente de reconocimiento de la obligación de pago por el 100 por 100 del importe de la subvención, tras la aprobación de la misma.

Tercero. - La forma de pago se efectuará en un solo libramiento, de manera anticipada tras la adopción del presente acuerdo, del 100 por 100 del importe de doscientos dos mil euros (202.000 €), sin necesidad de prestar garantías a la Administración, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA al Servicio Cántabro de Empleo. Todo ello de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de creación del Servicio Cántabro de Empleo.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad beneficiaria no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Servicio Cántabro de Empleo

Cuarto. - La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo.

La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presente resolución y su anexo tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención nominativa que canalizan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL, INTERVENCIÓN DELEGADA Y CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



Condiciones a las que se somete la subvención nominativa concedida para financiar el programa de **ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS EMPRENDEDORA:**

Primera. - Serán acciones subvencionables las actividades siguientes:

1. Información, orientación y acompañamiento a personas emprendedoras (A1).
Esta acción comprenderá la prestación de servicios de información, orientación y acompañamiento individualizado a personas interesadas en iniciar una actividad económica o desarrollar un proyecto empresarial, facilitando apoyo durante las distintas fases del proceso emprendedor, así como el desarrollo de los servicios del programa mediante la red de Puntos de Atención Integral a Personas Emprendedoras, a través de atención presencial, virtual e itinerante, garantizando el acceso a los servicios en el conjunto del territorio de Cantabria.

El servicio supondrá, entre otras actuaciones, la orientación inicial sobre la idea de negocio, formas jurídicas, fiscalidad, afiliación y trámites de puesta en marcha, así como el apoyo en la definición y desarrollo del proyecto empresarial. La Cámara realizará un seguimiento adaptado a las necesidades de cada persona emprendedora, facilitando el acceso a los recursos, servicios y programas de apoyo disponibles y acompañándola durante las distintas fases del proceso emprendedor.

2. Asesoramiento técnico para la creación y consolidación empresarial (A2). Esta acción comprenderá el asesoramiento especializado para la elaboración de planes de empresa, análisis y emisión de informes de viabilidad técnica, económica y financiera, identificación de fuentes de financiación, tramitación de ayudas al emprendimiento, tramitación de incentivos y medios de fomento de la contratación de los que puedan beneficiarse las personas emprendedoras, apoyo en procesos de capitalización de la prestación por desempleo, y apoyo a la puesta en marcha y consolidación de iniciativas empresariales y de autoempleo.

3. Sensibilización y dinamización del emprendimiento (A3).
Esta acción comprenderá la organización de jornadas, encuentros, actividades de networking y otras acciones de promoción orientadas a fomentar la cultura emprendedora, favorecer el intercambio de experiencias y fortalecer las relaciones entre personas emprendedoras, empresas y agentes del ecosistema empresarial, así como el desarrollo de actuaciones de comunicación y difusión dirigidas a dar a conocer los servicios y recursos del Programa PAIPE, promover la participación de personas emprendedoras y divulgar las oportunidades existentes para la creación y consolidación de empresas en Cantabria.

Segunda. - La beneficiaria desarrollará las acciones subvencionadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercera. - Podrán ser destinatarias finales las personas desempleadas u ocupadas interesadas en poner en marcha o consolidar una iniciativa empresarial o profesional de autoempleo.

Las personas desempleadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo. Las personas ocupadas deberán figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, en situación de mejora de empleo, o tener su centro de trabajo en Cantabria.

La Cámara de Comercio de Cantabria verificará el cumplimiento de estos requisitos al inicio de la prestación del servicio de asesoramiento y acompañamiento. A estos efectos, el Servicio Cántabro de Empleo facilitará a la Cámara el acceso a la información necesaria para comprobar, cuando proceda, la condición de persona inscrita como demandante de empleo.

Firma 1: **10/09/2026 - LUIS ANGEL AGUEROS SANCHEZ**
CONSEJERO - C. DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS
 CSV: A0610NYWEC0n4otD2a7GqVvuck13Pi5nhu8459



Cuarta. – Para el desarrollo de estas tareas, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se apoyará en el Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, sin perjuicio de la utilización de la metodología propia que tenga diseñada para la prestación de los servicios relacionados con la creación de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria asignará los medios humanos y materiales adecuados para el desarrollo de las tareas encomendadas. En concreto, el personal técnico asignado deberá contar con titulación universitaria o de formación profesional del sistema educativo, y experiencia de al menos un año en funciones técnicas de orientación para el empleo, asesoramiento a personas emprendedoras, prospección empresarial o intermediación laboral. La acreditación del cumplimiento por el personal técnico asignado de estos extremos será aportada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria al Servicio Cántabro de Empleo.

La actuación se desarrollará de forma descentralizada y combinará una atención presencial y virtual, con horarios flexibles en función de las necesidades de las personas emprendedoras. En el caso de atención virtual, se comunicarán los técnicos disponibles en esta modalidad, así como el sistema de acceso y conexión al servicio en remoto.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria comunicará al Servicio Cántabro de Empleo las ubicaciones exactas donde se emplacen los Puntos de Atención Integral de Personas Emprendedoras.

Quinta. - Con el fin de evaluar la calidad del servicio recibido por las personas atendidas, se facilitarán cuestionarios de satisfacción que permitan recopilar datos para la evaluación PES-Benchmarking de la Red de Servicios Públicos de Empleo (SPE) de la Unión Europea. Se deberán facilitar los cuestionarios cumplimentados por los participantes, así como la tabulación de los mismos en formato Excel.

Sexta. - El acuerdo de concesión ampara actuaciones desde 01 de febrero a 31 de diciembre de 2026.

Séptima. - Tendrán la condición de subvencionables los gastos que se adecúen al objeto de la subvención y que, habiendo sido realizados en el periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de diciembre de 2026 (sin perjuicio de lo dispuesto para el informe auditor de cuentas), se encuentren efectivamente pagados no más tarde del 31 de marzo de 2027.

Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de las actividades:

1º Las retribuciones del personal interno y externo, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, dietas, gastos de locomoción y alojamiento, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables a personal que participe en el ejercicio de las actividades (personas expertas, ponentes, formadoras, personas de comunicación y de soporte administrativo).

Los costes salariales de personal podrán imputarse en la parte proporcional correspondiente a la dedicación en el programa.



2º Los gastos de difusión, publicidad, creación y mantenimiento de contenidos y comunicación de las acciones enmarcadas dentro de la subvención, en los diferentes soportes y canales, que mejor se ajusten en cada caso, atendiendo a la naturaleza y público de la actividad.

3º Los gastos de medios didácticos y adquisición de materiales didácticos y divulgativos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades subvencionadas, incluyendo el material de protección y seguridad. Asimismo, en el caso de teleformación o aula virtual, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre personal formador o docente y participantes.

4º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de participantes.

5º Los gastos derivados de la realización del informe por la auditora o el auditor de cuentas para la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditora o auditor.

La distribución de costes atendiendo a cada una de las actuaciones subvencionables se estima del siguiente modo:

Actividades		Asignación	Coste (impuestos incluidos)	
Dirección y coordinación actuaciones A1, A2, A3	Dirección, seguimiento y control	Cámara Cantabria	19.553,66	140.189,15 €
Técnicos de información, asesoramiento técnico, sensibilización y dinamización A1, A2, A3	Información, asesoramiento técnico y consolidación de proyectos	Cámara Cantabria	112.436,93	
	Comunicación	Cámara Cantabria	8.198,56	
Comunicación. Actuaciones A3		Subcontratación		31.510,85 €
Costes indirectos (15%)		Cámara Cantabria		30.300,00 €
Total				202.000,00€

Los gastos subvencionables estimativos derivados del plan de comunicación serán los siguientes:

Acción	Presupuesto
Encuentro de Emprendedores Hotel Real + reportaje Cantabria Económica	6.000 €
Pizza C Coke C Blablabla (2 encuentros + contenidos audiovisuales)	5.500 €



Publirreportaje El Diario Montañés	9.700 €
Microespacio radiofónico	4.842,02 €
TOTAL	26.042,02 €
	31.510,85 € (IVA incl.)

Los costes inicialmente previstos podrán sufrir variación en función del desarrollo de cada una de ellas pudiendo ser adaptadas al alza o a la baja, pero en cualquier caso sin que pueda sobrepasarse el coste total previsto.

Cada actuación subvencionable, A1, A2 y A3, tendrá el mismo peso proporcional en el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) Costes indirectos de las actividades:

Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de las actividades hasta un máximo de un 15 por 100 del importe de la subvención (suministro eléctrico, agua, teléfono, limpieza, gastos de mantenimiento, etc.).

Octava. - La entidad beneficiaria en desarrollo de las actuaciones subvencionadas, deberá someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación periódicas que efectúe el Servicio Cántabro de Empleo, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, para lo que deberá aportar cuanto información le sea requerida, de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular deberá aportar una memoria de actuación que comprenderá:

- Actuaciones desarrolladas con personas desempleadas que opten a la capitalización de la prestación por desempleo.
 - Descripción de las funciones desarrolladas/servicios ofrecidos.
 - Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido.
- Actuaciones desarrolladas con personas emprendedoras, no incluidas en el apartado anterior:
 - Descripción de las funciones desarrolladas/servicios ofrecidos.
 - Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido.
- Certificación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.
- Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes. Deberá aportarse tanto el cuestionario original, como la información tabulada para su tratamiento.
- Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación (con indicación de fechas de inserción y aportación de: enlaces a publicaciones en RRSS, webs, inserción en medios, cuñas de radio..etc.)

El plazo de presentación de esta documentación se realizará en el mes siguiente a la notificación del presente acuerdo respecto del periodo subvencionable que haya transcurrido a esa fecha.



Novena. - La entidad beneficiaria asume por su condición de tal las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, y las previstas en la presente resolución. En particular, estará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- b) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Informar a las personas usuarias y publicitar con carácter general que el proyecto se financia por EMCAN Servicio Cántabro de Empleo con cargo a los fondos recibidos del servicio público de empleo estatal. A tal fin deberán incluirse los logotipos de REDCOE; SEPE; CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO; EMCAN; COECAN en el material que se utilice para la difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc....
- d) La entidad beneficiaria deberá hacer constar en todas las acciones de publicidad, comunicación y difusión de las actividades objeto de subvención la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, incluyendo el logo de esta Consejería, así como del Servicio Cántabro de Empleo.
- e) Asimismo, deberán comunicar a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, con una antelación mínima de siete días hábiles, la fecha de cualquier acto público de presentación que se refiera a actividades o proyectos objeto de esta subvención, remitiendo un correo electrónico con la información y detalles del acto a la siguiente dirección de correo electrónico - dgsce@cantabria.es.
- f) La entidad beneficiaria deberá identificar convenientemente en cada una de las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo, remitiendo a este organismo dossier que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa sobre información y publicidad: fotos, videos, folletos, anuncios, noticias en prensa, etc como parte de la documentación justificativa de la subvención concedida.
- g) Las publicaciones en redes sociales incluirán mención expresa y logotipos de las entidades financiadoras, y se promoverá el uso de hashtags como: #Empleacantabria #COECantabria #EspacioEmpresas#serviciocantabrodeempleo #emcan#COECAN, y la Cámara contará con el consentimiento previo de todas aquellas personas cuya imagen aparezca en la reproducción, distribución y comunicación de dichas publicaciones.
- h) Dar publicidad a la ayuda según lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley Subvenciones de Cantabria, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el artículo 38.1d) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.
- i) Llevar cuenta separada de la subvención concedida, abriendo las subcuentas necesarias de ingresos y gastos por cada acción subvencionada, y asignando en las subcuentas de gastos, en su caso, la parte correspondiente de gastos comunes imputada a la acción subvencionada.
- j) No percibir cantidad alguna de las personas destinatarias ni empresas atendidas.
- k) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de concesión como a la de pago.
- l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación.
- m) La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
- n) La entidad beneficiaria deberá tener la solvencia requerida para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos



- personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no aplicados a la finalidad prevista. La entidad velará por el cumplimiento de las obligaciones anteriores y de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación, en especial, las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - p) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse los documentos justificativos necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
 - q) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo, las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Décima. - Para el desarrollo de las actuaciones subvencionables, la beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 por 100 la realización de las citadas actividades debiendo cumplirse al efecto lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Undécima. - La justificación de la subvención otorgada se realizará no más tarde del 31 de marzo de 2027-, para lo cual la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA presentará ante el Servicio Cántabro de Empleo la cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, comprensiva de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, o, en su caso, las desviaciones habidas,
Para el periodo subvencionable respecto del cuál no se haya entregado documentación de seguimiento, se deberá aportar memoria que comprenderá:
 - a. Actuaciones desarrolladas con personas desempleadas que opten a la capitalización de la prestación por desempleo.
 - i. Descripción de las funciones desarrolladas/servicios ofrecidos.
 - ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido.
 - b. Actuaciones desarrolladas con personas emprendedoras, no incluidas en el apartado anterior:
 - i. Descripción de las funciones desarrolladas/servicios ofrecidos.
 - ii. Listado identificativo de las personas atendidas (NIF/NIE, nombre y apellidos) indicando para cada una de ellas el personal técnico asignado y el tipo de servicio recibido.
 - c. Certificación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada.
 - d. Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por los participantes. Deberá aportarse tanto el cuestionario original, como la información tabulada para su tratamiento.
 - e. Dossier descriptivo de las medidas de difusión y comunicación (con indicación de fechas de inserción y aportación de: enlaces a publicaciones en RRSS, webs, inserción en medios, cuñas de radio..etc.)



2. Memoria económica, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos debidamente agrupados.
3. Informe de auditora o auditor de cuentas inscrita/o como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, en el que se certificará de forma expresa la revisión y verificación de los siguientes extremos:
 - a) Importe de los gastos realizados, incluida la verificación de la existencia de facturas y justificantes de gasto originales, de los que se acompañará relación clasificada con identificación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago. Así mismo, se indicará la conformidad con las facturas al Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).
 - b) Coste de personal propio de la entidad beneficiaria imputado al proyecto, indicando el porcentaje aplicado al programa por cada puesto de trabajo.
 - c) Justificación del pago bancario de los gastos realizados, verificando que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor anterior a la finalización del plazo de justificación.
 - d) Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables.
 - e) Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a los conceptos subvencionables, así como que la fecha de los documentos que los soportan se encuentra comprendida dentro del periodo subvencionable (excepto el informe del auditor o la auditora de cuentas).
 - f) Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de prorrateo, incluida en la citada relación de gastos.
 - g) Presentación e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria del modelo 111 y 190 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a personas trabajadoras, profesionales y empresas, así como el cumplimiento de los pagos de cotizaciones sociales.
 - h) En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere el importe establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, existencia de al menos tres presupuestos previos de diferentes proveedores, con las salvedades previstas en el citado artículo y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.

4. Declaración responsable sobre solicitud o recepción de otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución de los planes formativos objeto de financiación.

5. Material gráfico acreditativo del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión.

6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

Por otro lado, será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que



regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, que establece: "...*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

Duodécima. - El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar de la beneficiaria que aporte cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

Decimotercera. - En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o cuando se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimocuarta. - El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), es de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero como consecuencia de esta resolución.

De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de «responsable del tratamiento» el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta ejecución del contenido de la presente resolución, y tendrá la condición de «encargado del tratamiento» de estos mismos datos CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA.

